

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., abril 19 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00206-00

Eduardo Parra Rojas, a través de apoderada judicial, presentó proceso monitorio en contra de **Armando Cifuentes Rodríguez** para que se profiriera requerimiento de pago con base en el contrato de consignación para venta de inmuebles aportado con la demanda.

Sin embargo, se evidencia no se cumplen con los presupuestos de los artículos 419 y 420 del C. G. del P., toda vez que, contrario a lo manifestado en la demanda, la suma adeudada dependía del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor y su exigibilidad no está acreditada. Lo primero por cuanto a la actora le correspondía la elaboración de los documentos necesarios para llevar a cabo la negociación, promesa de compraventa o minuta de escritura, según el caso; y (ii) por cuanto la exigibilidad de la obligación se encuentra sometida a condición (cláusula sexta del contrato referido), considerando que el pago debía realizarse en el momento de la presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del acreedor. Ninguno de tales presupuestos se encuentra acreditado en el expediente, lo que impide su trámite por el proceso monitorio.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de emitir requerimiento de pago.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

489b6fe0b951bc40ae26e1869859dd2aeb25ea3b52de822d5c6cb78709280093

Documento generado en 19/04/2021 09:23:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**